



**Periódico oficial N° 32**

**21/Abril /2013**

**Taller de  
Orientación  
Prematrimonial**



Los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, con las facultades conferidas en los artículos 29, fracción III de la Ley de Asistencia Social, 19 y 25, fracciones VIII y X de la Ley de Entidades Paraestatales, reunidos en el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de DIF Estatal, en fecha 09 de agosto del 2013, aprobaron los Lineamientos para el "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", mediante acuerdo A-89-X-AGO-13, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante el decreto número 478 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 32, el día 21 de abril del 2013, se adiciona el Art 150 bis y la fracción XI al artículo 151 del Código Civil del Estado de Durango así como también se adiciona la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de la Asistencia Social del Estado de Durango; estas reformas establecen como requisito para contraer matrimonio la asistencia de los interesados al "Taller de Orientación Prematrimonial Civil" en cual deberá de ser implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

**SEGUNDO.** Que con la implementación del "Taller de Orientación Prematrimonial Civil" se busca brindar la mayor información posible a los futuros consortes sobre los efectos que trae consigo la unión en el matrimonio, así como también la formación de una familia, ya que ésta es el motor de la sociedad por lo que es de vital importancia privilegiar el fortalecimiento de los principios y valores rectores de la misma, y haciéndolo se genera el progreso de un país.

**TERCERO.** Que conformidad con la Reforma al Código Civil para el Estado, y a la Ley de Asistencia Social del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra facultado para implementar el "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", por lo que se realiza el presente instrumento a fin de emitir las bases y lineamientos para su adecuado funcionamiento.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y de observancia específica para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, para los Sistemas DIF Municipales que suscriban el acuerdo de colaboración, así como para las Oficialías del Registro Civil de los Municipios y para todos aquellos que deseen contraer matrimonio civil dentro del Estado de Durango, y tienen por objeto sentar las bases para la impartición del "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", el cual es elaborado por la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, de DIF Estatal.

**ARTÍCULO 2.** El "Taller de Orientación Prematrimonial Civil" da cumplimiento a los artículos 150 bis, 151 fracción XXII del Código Civil del Estado de Durango, y 10 fracción XXIII, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Constancia:** Documento autorizado emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango al cursar el Taller de Orientación Prematrimonial Civil;
- II. **Convenio de colaboración:** Acuerdo que vincula a DIF Estatal con los Sistemas DIF Municipales para la impartición del Taller de Orientación Prematrimonial Civil ;
- III. **Delegado:** Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de los 39 Municipios del Estado de Durango;
- IV. **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango;
- V. **DIF Municipal:** Los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado que celebren el convenio de colaboración con el DIF Estatal;
- VI. **Promotor:** Es el profesionista designado por los municipios para el trabajo relacionado con el Desarrollo Humano en los 39 DIF Municipales y en las Oficialías del Registro Civil de los Municipios y
- VII. **Taller:** el Taller de Orientación Prematrimonial Civil es una enseñanza en donde se brinda la información jurídica y de valores a las parejas próximas a contraer matrimonio civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 150 bis del Código Civil del Estado de Durango;

**ARTÍCULO 4.** Se establece la concertación de convenios de colaboración entre DIF Estatal y aquellos Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Durango y con las Oficialías del Registro Civil de los Municipios, que no cuenten con la infraestructura necesaria para poder brindar el "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", a fin de que se implementen las pláticas de orientación para todas aquellas personas que deseen contraer matrimonio civil.

## TÍTULO SEGUNDO

### ESPECIFICACIONES DEL TALLER DE ORIENTACIÓN PREMATRIMONIAL CIVIL

**ARTÍCULO 5.** El "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", es una enseñanza que tendrá por objeto brindar la mayor información posible a los interesados en contraer matrimonio sobre los efectos jurídicos del mismo, así como también sobre la formación de una familia, con el objetivo de proteger el sano desarrollo y permanencia de la unión matrimonial. El Taller deberá de ser implementado por DIF Estatal a través de profesionistas capacitados en los temas.

**ARTÍCULO 6.** Las pláticas impartidas en dicho taller deberán comprender los siguientes temas:

- I. Los requisitos legales para contraer matrimonio;
- II. Los efectos del matrimonio con relación a sus cónyuges y a sus hijos;




- III. Los regímenes patrimoniales del contrato matrimonial;
- IV. Las causales del divorcio;
- V. La patria potestad;
- VI. El patrimonio en familia;
- VII. El manejo de conflictos conyugales;
- VIII. La paternidad responsable;
- IX. La responsabilidad financiera;
- X. La violencia familiar y
- XI. Otros temas que se puedan considerar de interés para los cónyuges avalados por DIF Estatal.

**ARTÍCULO 7.** El "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", deberá ser impartido en los municipios por los abogados que funjan como Delegados Municipales, así como por los promotores de valores de cada DIF Municipal, a falta de éstos el Director del DIF Municipal, designará a los profesionistas y/o especialistas en la materia (Licenciados en Derecho, Trabajo Social, Psicología) que cuenten con la constancia de capacitación y estén reconocidos como personas de confianza y con calidad moral, de manera que no se desvirtúe el objetivo del taller; en el caso de que ninguno de los mencionados lo pudiera impartir lo llevarán a cabo los Oficiales del Registro Civil del Municipio de que se trate.

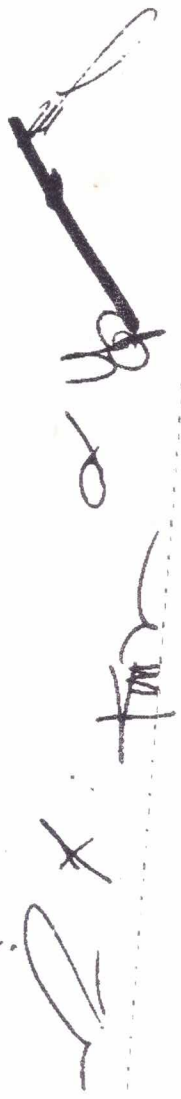
**ARTÍCULO 8.** El Taller deberá ser impartido en todos los Municipios de manera presencial por parte de las personas asignadas para ello, ya sea a una pareja en particular, o bien en grupos formados por dos o más parejas.

**ARTÍCULO 9.** El Taller tendrá una duración de tres horas, las cuales serán debidamente acreditadas mediante constancia, pudiendo ampliarse el tiempo en caso de ser necesario a consideración de quien lo imparta.

### TÍTULO TERCERO DE LAS CONSTANCIAS

**ARTÍCULO 10.** Las constancias deberán de ser expedidas por DIF Estatal, quien deberá enviar un formato único en impreso a los 39 Sistemas Municipales, así como a la Dirección del Registro Civil las Oficinas del Registro Civil de los Municipios, misma que deberá de ser firmada por el DIF Estatal y por la autoridad que impartió el Taller, siempre y cuando los interesados cumplan con los requisitos señalados en los artículos 150 bis y 151 del Código Civil para el Estado de Durango.

**ARTÍCULO 11.** Las constancias de acreditación a que hacen referencia los presentes lineamientos deberán contener:



- a) Nombre y datos generales de los contrayentes, ya sea en las constancias individuales o por pareja;
- b) Número de folio y fecha;
- c) Sello y Firma de DIF Estatal y DIF Municipal de que se trate y/o Oficialías del Registro Civil de los Municipios y
- d) Expresión de que los futuros contrayentes acreditaron el Taller.

**ARTÍCULO 12.** La persona autorizada para firmar las constancias por parte del DIF Estatal será el Director General o el Director de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, y por parte de la entidad que impartió el Taller será el Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, el Promotor de Valores en Municipios, o en su caso el Oficial del Registro Civil de los Municipios.

**ARTÍCULO 13.** Las constancias del Taller, podrán ser expedidas en forma individual o por parejas, según el tiempo en que se tomó la capacitación.

**ARTÍCULO 14.** Toda constancia entregada por los Sistemas Municipales a cada persona o pareja que hayan concluido satisfactoriamente el Taller tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que se expida.

**ARTÍCULO 15.** En caso de que las parejas que tomaron el Taller, no hayan contraído matrimonio dentro de los seis meses siguientes a su expedición, podrán acudir al mismo DIF Municipal u Oficialía del Registro Civil en la que se les otorgó la constancia, dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento, para su reposición, por única ocasión.

**ARTÍCULO 16.** Prescrito el periodo de seis meses de que se expidió una constancia de asistencia al Taller se deberá hacer un examen por escrito a la pareja solicitante, para verificar que aún tienen presente la información que se les brindó y quedará a criterio de cada Sistema DIF Municipal evaluar si los interesados próximos a casarse, deben o no tomar nuevamente el Taller, o sólo se hace la reposición correspondiente.

#### TÍTULO CUARTO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

**ARTÍCULO 17.** Para sufragar los gastos que se generen con la impartición del Taller; se fijará una cuota mínima de recuperación ya sea por persona o por pareja, considerando el entorno socioeconómico de su localidad y de los contrayentes. Las cuotas deberán quedar establecidas en un tabulador.

**ARTÍCULO 18.** De todo pago que se realice a DIF Estatal, Sistemas Municipales y Oficialías del Registro Civil de los Municipios por concepto del Taller, se deberá expedir un recibo oficial correspondiente por la cuota aportada.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right, a smaller signature below it, and several other marks and initials further down.

**ARTÍCULO 19.** El DIF Estatal recibirá el 30 por ciento de los ingresos por concepto de pago de cuotas del Taller, de parte los Sistemas Municipales y/o Oficialías del Registro civil.

**TÍTULO QUINTO  
EXCEPCIONES**

**ARTÍCULO 20.** Quedarán exentos de tomar el Taller, acompañando la constancia respectiva según sea el caso:

- I. Personas enfermas en etapa terminal;
- II. Adultos Mayores;
- III. Personas con discapacidad visual y/o auditiva;
- IV. Urgencias médicas;
- V. Distancias grandes entre localidad y Municipio;
- VIII. Personas que vienen del extranjero (distancia e idioma);
- IX. Personas que contraen matrimonio a distancia a través de un poder;
- X. Usos y costumbres;
- XI. Casos especiales con autorización del Director del Registro Civil.

**ARTÍCULO 21.** Las personas a las que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar su constancia de excepción en la Dirección del Registro Civil o en las Oficialías del municipio de que se trate. En que el caso de que el o los interesados en contraer matrimonio se encuentren recluidos en Centros de Rehabilitación y Readaptación Social se les podrá impartir el Taller siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad correspondiente, en caso contrario se les exentará.

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS MENORES DE EDAD.**

**ARTÍCULO 22.** Los menores de edad que obtengan autorización de sus padres o tutores para contraer matrimonio civil, deberán ser acompañados por la persona que firma la autorización.

**ARTÍCULO 23.** En la constancia de acreditación deberá incluirse el nombre de ambos contrayentes y el nombre de la persona que da el consentimiento para la celebración del matrimonio civil, además de los mencionados en el artículo 10 de este reglamento.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA CAPACITACIÓN Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 24.** El DIF Estatal tendrá la obligación de capacitar y acreditar a quienes impartan el Taller en los Sistemas Municipales. Dicha acreditación se llevará a cabo dentro de los cursos de



capacitación que imparta el DIF Estatal; a través de la Dirección de Desarrollo Familiar y Humano y la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia de DIF Estatal.

**ARTÍCULO 25.** El DIF Estatal entregará a cada DIF Municipal el material de apoyo que se requiera para el programa, es decir el contenido del Taller y los fundamentos legales del mismo.

**ARTÍCULO 26.** El DIF Estatal deberá supervisar que las personas que impartan el Taller sean las idóneas, quienes deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 6° de los presentes lineamientos, así como también:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Gozar de buena reputación;
- III. No tener antecedentes penales;
- IV. No estar inhabilitados para desempeñar funciones profesionales y
- V. Cumplir con la normativa del DIF Estatal.

**ARTÍCULO 27.** Los Sistemas Municipales y la Dirección del Registro Civil por medio de sus oficiales que hayan suscrito el convenio de colaboración, impartirán el taller a quienes lo soliciten sin ser requisito el que sean residentes u originarios de éste.

**ARTÍCULO 28.** Cada Sistema DIF Municipal y la Dirección del Registro Civil que haya suscrito el convenio de colaboración serán responsables:

- I. De enviar a quienes vayan a impartir el taller a los cursos de capacitación que brinde el DIF Estatal, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia y la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano ambos de DIF Estatal;
- II. De establecer fechas y horarios para la impartición del Taller, cuidando de que no sean periodos largos sin programación entre una y otra fecha;
- III. De cuidar que las fechas y horarios establecidos sean razonables, atendiendo a las necesidades de los interesados, y

**ARTÍCULO 29.** Cada Sistema DIF Municipal aportará el apoyo logístico, económico y de personal humano que sea requerido. Asimismo contará con programas para la difusión y promoción permanentes del Taller, suficientes para cubrir las necesidades de su municipio.

**ARTÍCULO 30.** Los Sistemas Municipales reportarán al DIF Estatal toda situación que impida el adecuado desarrollo del Taller.

**ARTÍCULO 31.** Para un mejor control de los servicios prestados, los Sistemas Municipales y la Dirección del Registro Civil enviarán a DIF Estatal informes ordinarios y extraordinarios, parciales o generales de las actividades realizadas y las necesidades que surjan en su municipio.

**ARTÍCULO 32.** Con la finalidad de mantener actualizada la información requerida y brindar un mejor servicio, los Sistema Municipales y la Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano de DIF Estatal deberán informar de los cambios que se realicen en cuanto a días y horarios de impartición del Taller a las Oficinas del Registro Civil,


**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos para el "Taller de Orientación Prematrimonial Civil" fueron aprobados según Acuerdo A-89-X-AGO-13, tomado dentro del desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, celebrada el día 09 de agosto del 2013, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, Fracción II, de la Ley de Asistencia Social en el Estado de Durango.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos para el "Taller de Orientación Prematrimonial Civil", deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y entrarán en vigor un día después de su publicación.


Victoria de Durango, Dgo., a los 09 días del mes de agosto del año dos mil trece.

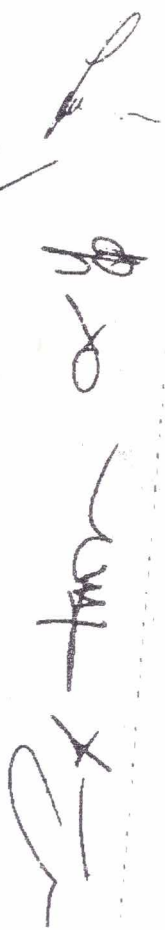
**FIRMAS**

  
Dr. Eduardo Díaz Juárez  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Durango;  
y Vicepresidente de la Junta

  
Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar  
Secretario de Comunicaciones y Obras  
Públicas del Estado y Vocal de la Junta

  
Dra. Silvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez  
Delegada del Instituto de Seguridad y Servicios  
Sociales de los Trabajadores del Estado, y  
Vocal de la Junta

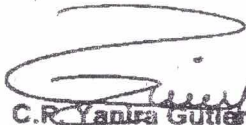
  
Lic. Victor Roberto Infante González  
Delegado del Instituto Mexicano del  
Seguro Social y Vocal de la Junta







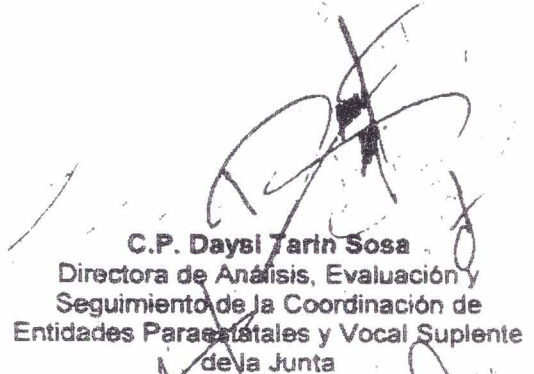
**Dr. Arturo Guzmán Arredondo**  
Subsecretario de Administración y Planeación  
de la Secretaría de Educación y Vocal  
Suplente de la Junta



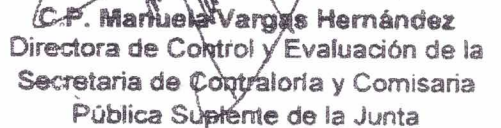
**C.R. Yanira Gutiérrez Parra**  
Encargada del Departamento de Asuntos  
Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo  
Social en el Estado y Vocal Suplente  
de la Junta



**Ing. Keops Gibrán Torres Hernández**  
Director de Informática de la Secretaría de  
Gobierno y Vocal Suplente de la Junta



**C.P. Daysi Tarín Sosa**  
Directora de Análisis, Evaluación y  
Seguimiento de la Coordinación de  
Entidades Paraestatales y Vocal Suplente  
de la Junta



**C.P. Manuela Vargas Hernández**  
Directora de Control y Evaluación de la  
Secretaría de Contraloría y Comisaria  
Pública Suplente de la Junta



**M.C. Lucero González Hermosillo**  
Directora General de DIF Estatal y  
Secretaria Técnica de la Junta

Se reformen los lineamientos publicados en el Periódico Oficial Num. 104 de fecha 29 de diciembre de 2013 en su:


**ARTÍCULO 12.** Las personas autorizadas para firmar las constancias por parte del DIF Estatal serán, el Director General o el Director de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, o la Procuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, o la Subprocuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, así mismo, por parte de la entidad que impartió el Taller será el Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, o el Promotor de Valores del Municipios, o en su caso el Oficial del Registro Civil del Municipio.

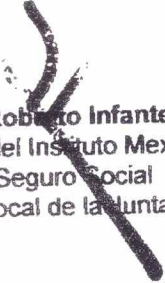
Ya que este fue un acuerdo firmado por los integrantes de la Junta de gobierno de DIF Estatal en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria.

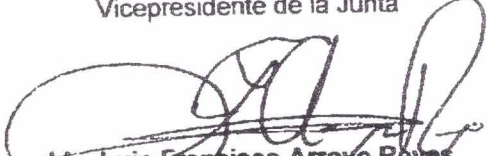
La M.C. Lucero González Hermosillo continúa con el **SEXTO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, relativo a la **SOLICITUD PARA SU APROBACION DE LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS DEL TALLER DE ORIENTACIÓN PREMATRIMONIAL CIVIL**, y comentó que se cuenta con un número excesivo de constancias prematrimoniales que se tienen que firmar por el titular de DIF Estatal y que para dar celeridad al trámite es conveniente la modificación la cual consiste en que se autorice también para la firma de dichas constancias a la Procuradora y Subprocuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia por lo que solicita se someta a votación, generándose el siguiente Acuerdo: .....

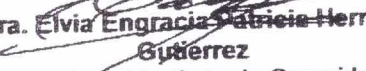
**A-119-XIV-JUL-14.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la propuesta de modificación al artículo 12 de los Lineamientos del Taller de Orientación Prematrimonial Civil en donde se autoriza también para la firma de las constancias prematrimoniales a la Procuradora o a la Subprocuradora de la de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia


Junta de Gobierno de DIF Estatal


  
**Dr. Eduardo Díaz Juárez**  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Durango.,  
Vicepresidente de la Junta

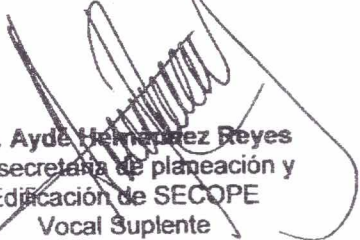
  
**Lic. Victor Roberto Infante González**  
Delegado del Instituto Mexicano del  
Seguro Social  
Vocal de la Junta

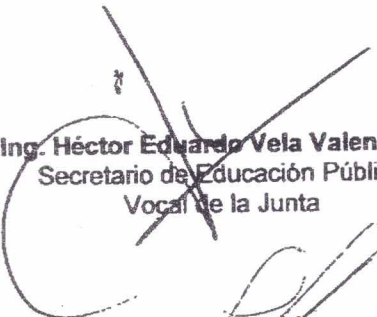
  
**Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes**  
Subsecretario General de Gobierno  
Vocal Suplente

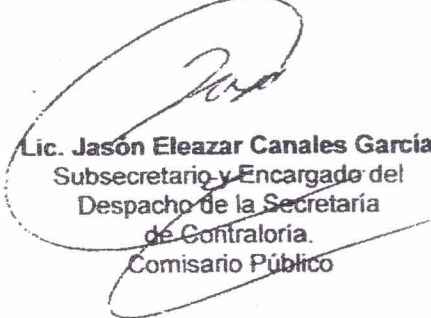
  
**Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera  
Gutiérrez**  
Delegada del Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales De los Trabajadores  
del Estado, Vocal de la Junta

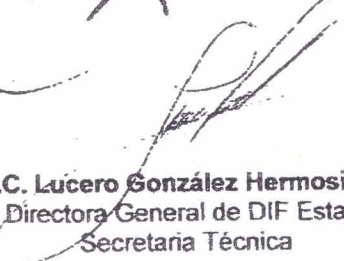
  
**Lic. Arturo Yañez Cuellar**  
Secretario de Desarrollo Social  
en el Estado  
Vocal de la Junta

  
**C.P. Claudia Castañeda Álvarez**  
Coordinadora General de Entidades  
Paraestatales, Vocal Suplente

  
**Arq. Ayda Hernández Reyes**  
Subsecretaria de planeación y  
Educación de SECOPE  
Vocal Suplente

  
**Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela**  
Secretario de Educación Pública  
Vocal de la Junta

  
**Lic. Jason Eleazar Canales García**  
Subsecretario y Encargado del  
Despacho de la Secretaría  
de Contraloría.  
Comisario Público

  
**M.C. Lucero González Hermosillo**  
Directora General de DIF Estatal  
Secretaria Técnica

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL "TALLER DE ORIENTACIÓN PREMATRIMONIAL", QUE ANTE LA PRESENCIA DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE DIF ESTATAL LA SRA. ELVIRA BARRANTES DE AISPURO Y DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE DIF MUNICIPAL DE DURANGO, DGO.; LA SRA. ANA BEATRIZ GONZALEZ CARRANZA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF DURANGO", REPRESENTADO POR LA C.P. SALMA DALIA GUZMAN DAHER EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, es rector de la asistencia social y coordinador de las acciones que al respecto llevan a cabo los diversos órdenes de Gobierno, así como Instituciones Públicas, Sociales y Privadas involucradas en la atención a la población más vulnerable de la sociedad, por lo que con el objeto de coordinar las actividades para la prestación de los servicios se establecen acuerdos y convenios interinstitucionales;

II. Que mediante decreto número 478 publicado en el Periódico Oficial número 32, del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 21 de abril del 2013, se adicionó el Art 150 Bis y la fracción XI al artículo 151, ambos del Código Civil del Estado de Durango, así como también se adiciona la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de la Asistencia Social del Estado de Durango; estas reformas establecen como requisito para contraer matrimonio la asistencia previa de los interesados al "Taller de Orientación Prematrimonial" el cual deberá ser implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, así mismo que el no contar con dicho certificado de haber tomado los cursos previos, sería un impedimento para la celebración del matrimonio; y

III. Con fecha 09 de agosto del 2013 se aprueban los lineamientos para el "Taller de Orientación Prematrimonial Civil" con observancia para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, para los Sistemas DIF Municipales, así como para las Oficialías del Registro Civil de los Municipios, el cual consiste en una enseñanza que tendrá por objeto brindar la mayor información posible a los interesados en contraer matrimonio sobre los efectos jurídicos del mismo, así como también sobre la formación de una familia con el objetivo de proteger el sano desarrollo y permanencia de la unión matrimonial.

#### DECLARACIONES:

I. EL "DIF ESTATAL" a través de su representante legal declara:

- a) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado creado mediante el decreto número 165 expedido por el Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Durango en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

- b) Que en términos de los artículos 3 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, y 2 del Reglamento Interno del Sistema Estatal para para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se entenderá como DIF Estatal.
- c) Que su representante legal es la **Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 34 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como los artículos 6 y 7, fracción I y VI, del Reglamento Interno del Sistema Estatal; el nombramiento con dicho carácter, le fue otorgado por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango**, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.
- d) Que de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social, y demás ordenamientos legales aplicables, la Directora General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- e) Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Blvd. José Ma. Patoni s/n esquina con Abetos del Fraccionamiento El Tule de la ciudad de Durango, Durango.
- f) Que para efectos fiscales su razón social es "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", con Registro Federal de Causantes SDI-770101-IV9.

**II. EL "DIF DURANGO" a través de su representante legal declara:**

- a) Que el **Sistema Integral de la Familia del Municipio de Durango, Durango**, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley de Asistencia Social, expedida mediante Decreto No. 152, publicada en el Periódico Oficial No. 22 de Fecha 15 de septiembre de 1996, así como de su Reglamento Interno aprobado el 24 de octubre de 1997.
- b) Que la **C.P. Salma Dalia Guzmán Daher**, funge como Directora General del "DIF Durango", mediante nombramiento otorgado por **Dr. José Ramón Enríquez Herrera**, Presidente Municipal de Durango, de fecha 01 de septiembre del año 2016, con lo cual acredita que cuenta con la representación legal del organismo.
- c) Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Asistencia Social, se cuenta con la facultad para celebrar contratos, acuerdos o convenios con los Sistemas Estatal y Nacional, y con instituciones públicas, sociales y privadas, así como con otros municipios, para la realización de acciones conjuntas.

- d) Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Av. Tres Culturas esquina con Prolongación Cuauhtémoc s/n Fraccionamiento Huizache I, Durango, Dgo.

**III. "LAS PARTES" declaran:**

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento; y
- b) Que es su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración para efectuar la implementación del "Taller de Orientación Prematrimonial" en el estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El objeto del presente instrumento jurídico consiste en establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**", para efectuar la implementación del "**Taller de Orientación Prematrimonial**", en lo sucesivo "**EL TALLER**" de conformidad con lo dispuesto en los **Lineamientos del Taller de Orientación Prematrimonial**, en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**"; este documento se detalla en la fracción IV, del aparatado de antecedentes del presente convenio de colaboración.

**SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL"** : Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "**EL DIF ESTATAL**" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al "**DIF DURANGO**" el material necesario para la impartición del "**EL TALLER**"
- b) Capacitar y asesorar de manera profesional al personal de "**DIF DURANGO**" que se haya seleccionado para la implementación de "**EL TALLER**"; de acuerdo al siguiente temario consignado en el artículo sexto de "**LOS LINEAMIENTOS**";

- A. Los requisitos legales para contraer matrimonio;
- B. Los efectos del matrimonio con relación a sus cónyuges y a sus hijos;
- C. Los regímenes patrimoniales del contrato matrimonial;
- D. Las causales de divorcio;
- E. La patria potestad;
- F. El patrimonio en la familia;
- G. El manejo de conflictos conyugales;
- H. La paternidad responsable;
- I. La responsabilidad financiera;
- J. La violencia familiar y;
- K. Otros temas que se puedan considerar de interés para los cónyuges avalados por DIF Estatal.

- c) Entregar al **"DIF DURANGO"** en físico las constancias a **"EL TALLER"**, signadas por personal autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**; e
- d) Impartir cursos y talleres de capacitación y sensibilización a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, así como de la Dirección de Desarrollo Familiar y Humano, al personal de **"DIF DURANGO"** encargado de impartir **"EL TALLER"**, lo anterior con la finalidad de que se les brinde actualización en las materias objeto del taller.

**TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "DIF DURANGO":** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, **"DIF DURANGO"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Impartir de una manera profesional **"EL TALLER"** a los interesados en contraer matrimonio, con la salvedad de aquellos casos que se establecen en el título quinto, relativo a las excepciones de **"LOS LINEAMIENTOS"**, siempre procurando un trato digno y conforme a Derechos Humanos;
- b) Asistir a las capacitaciones a las que sean convocados por parte de **"DIF ESTATAL"**, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado, así como de la Dirección de Desarrollo Familiar y Humano, para actualizarse en los temas impartidos en **"EL TALLER"**;
- c) Hacer llegar a **"DIF ESTATAL"**, un reporte mensual en cuanto a la impartición de **"EL TALLER"** por los medios que previamente se hayan establecido entre **"LAS PARTES"**;
- d) Entregar a **"DIF ESTATAL"** el acuse de recibido de la constancia de **"EL TALLER"** signado por los interesados en contraer matrimonio en las fechas y medios previamente establecidos por **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACION.** Las cuotas de recuperación serán establecidas de común acuerdo en reunión de capacitación con los Sistemas DIF Municipales y serán notificadas por el **"DIF ESTATAL"** mediante oficio para que sean aplicadas por **"DIF DURANGO"**.

**QUINTA.- DE LAS CONSTANCIAS.** Las constancias a **"EL TALLER"** se deberán de emitir en cuatro tantos, original y copia para los futuros contrayentes, quienes entregarán la original a la Oficialía de Registro Civil correspondiente; una para **"DIF ESTATAL"** y una copia para **"DIF DURANGO"**

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 15 de septiembre del 2019.

**SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, por lo que para que estas puedan surtir efecto, deberán anexarse al presente convenio mediante addendum firmado por quien suscribe el presente instrumento jurídico y formará parte integral del mismo.

**OCTAVA.-DE LA RELACIÓN LABORAL.** En la suscripción del presente instrumento, cada una de “**LAS PARTES**” aportara los recursos humanos que les sean necesarios y conservaran su relación laboral con ellos, de tal forma que bajo ninguna circunstancia la contraparte asumirá responsabilidad laboral, física, civil, penal, y de ninguna índole, ni podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal “**LAS PARTES**” lo suscriben en dos ejemplares originales en la ciudad de Durango, Dgo., con fecha 11 de octubre del 2016.

**FIRMAS**

**POR EL “DIF ESTATAL”**



**Dra Rocío Azucena Manzano Cháidez**  
Directora General

**POR EL “DIF DURANGO”**

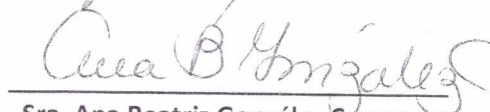


**C.P. Salma Dalia Guzmán Daher**  
Directora General

**TESTIGOS DE HONOR:**



**Sra. Elyra Barrantes de Aispuro**  
Presidenta del Patronato de DIF Estatal.



**Sra. Ana Beatriz González Carranza**  
Presidenta del DIF de Durango.



Durango, Dgo., a 07 de Junio de 2017  
Of.G715/231/17

**PRESIDENTES Y DIRECTORES DE LOS SMDIF  
PRESENTES.-**

Por medio de este conducto envío a Ustedes un cordial saludo y mis más sinceras felicitaciones por su importante labor frente al Sistema Municipal DIF que presiden con gran entrega y dedicación; así mismo, pido haga extensivas dichas felicitaciones a sus Coordinadores y Promotores de Valores, quienes han sido y son parte importante como **Colaboradores en la réplica** de los Programas que el SEDIF trabaja para fortalecer a las Parejas, Adultos, Jóvenes y Familias de nuestro Estado.

Por ello y para fortalecer las acciones en el Tema de Pláticas Prematrimoniales y sus Constancias, me permito enviar información que estoy segura será de utilidad para el buen manejo y aplicación:

- Como es de su conocimiento, las Pláticas Prematrimoniales son **obligatorias** como requisito para contraer Matrimonio Civil en el Estado de Durango, esto, mediante Decreto número 478 publicado en el Periódico Oficial número 32, del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 21 de abril del 2013, se adicionó el Art 150 Bis y la Fracción XI al artículo 151, ambos del Código Civil del Estado de Durango, así como también se adiciona la Fracción XXIII al Art 10 de la Ley de la Asistencia Social del Estado de Durango; por lo que el SMDIF es el encargado de impartir la Plática Prematrimonial y hacer entrega de la Constancia correspondiente. Por lo que, resaltando su carácter de **obligatorio**, está prohibido expedir Constancias sin haber impartido la Plática correspondiente ya que se estaría incurriendo en un delito.
- El Coordinador o Promotor de Valores, será el encargado de la impartición de las Pláticas Prematrimoniales y será el responsable de la entrega de Reportes a la Coordinación de Desarrollo Familiar y Humano en Municipios, el cual consta de:
  - Lista de asistencia firmada por los Contrayentes
  - Ficha de Actividad sellada y firmada por el SMDIF
  - Evidencia (Fotografías)
  - Reporte Mensual
  - Ficha de Depósito
  - En algunos Municipios solicitan copias del IFE a las Parejas, lo comento por si en su caso y para mayor control deciden pedir las, es correcto.

Para todos

- Al finalizar la Plática Prematrimonial, se hará entrega de la Constancia correspondiente debidamente sellada y firmada por el SMDIF, teniendo un costo de \$50.00, de los cuales \$25.00 serán para el SMDIF y los otros \$25.00 para el SEDIF, cantidad que se depositará a la cuenta **BANORTE No.0461455317 a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.**
- Cabe mencionar que el cobro de las Constancias Prematrimoniales quedó establecido en el Convenio firmado entre el SEDIF y los SMDIF el 11 de Octubre del 2016, quedando en espera el Costo y No. De Cuenta; mismo que se concretó en el mes de Noviembre del mismo año; en cuanto al No. De Cuenta fue proporcionado en la Circular enviada a los SMDIF el mes de Febrero de este año, el cual abordaba el Tema de las Bodas Masivas “Una Boda para Todos 2017”. Me permito hacer un paréntesis dentro de este mismo tema, para comentar que solo dos Municipios han hecho los depósitos correspondientes y contraloría ya nos está solicitando números de Constancia contra depósitos, obviando solamente los condonados por SEDIF por las Bodas Masivas; por lo que solicito de su apoyo para **que se realice el depósito correspondiente si así fuera su caso a la mayor brevedad**, haciendo llegar la copia escaneada de la ficha de depósito al correo: [arturo.dominguez@durango.gob.mx](mailto:arturo.dominguez@durango.gob.mx), mencionando que folios son cubiertos en dicho depósito.
- La Constancia cuenta con original y 3 copias (amarilla, rosa y azul) las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

**\*Original para la Pareja,**

**\*Amarilla para el Registro Civil,**

**\*Rosa para la Coordinación de Desarrollo Familiar y Humano en Municipios y la**

**\*Azul para el SMDIF.**

En el caso de las canceladas y no importando el motivo de su cancelación, se deben enviar **completas**, es decir, la original y sus 3 copias de colores de regreso al SEDIF respaldadas por un oficio en donde se haga mención de los números de folios de Constancias canceladas misma que sellaremos y firmaremos de acuse de recibo quedando este con Ustedes para su respaldo. Las Constancias canceladas no generan **costo** alguno ni para la pareja, ni para el Promotor o SMDIF por parte del DIF Estatal, esto, siempre y cuando venga la Constancia Completa. Así mismo, solicito hagan llegar la copia rosa de las Constancias que estén pendientes de entregar físicamente a la Coordinación de DFyH en Municipios y que esta entrega a partir de la fecha, se haga de manera mensual.

Para Todos

Bld. José María Patoni, Fracc. Predio Rústico La Tinaja  
y Los Lugos No. 105 C.P. 34217 Tel. (618) 137 9101